

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20220011600**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Allegue el certificado especial de registro, con una fecha de expedición no mayor a 30 días.

2°. Aporte el certificado de tradición y libertad con una fecha de expedición no mayor a 30 días.

3°. Indique el avalúo del bien inmueble objeto de usucapión para el año 2022.

4°. Aclare si se pretende la pertenencia de un bien dentro de uno de mayor extensión, en caso afirmativo, señale los linderos de ambos inmuebles, e indique que porcentaje representa el bien de menor extensión, respecto al de mayor extensión.

5°. Se reconoce personería a Jorge Alberto Paramo Hernández en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 38, hoy 21 de abril de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aaaf70df621fda7efd6290c70e851241d82904d17426f5e49598ba1e773ee48**
Documento generado en 19/04/2022 03:30:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**